

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la accionada se encuentra notificada personalmente según el envío realizado el 16 de marzo de 2022, por lo que se entiende notificada el 18 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 22 de marzo y hasta el 4 de abril de 2022 (Archivo 007 expediente digital). Término que venció y no se recibió respuesta por parte de la accionada.

Al igual, se envió la comunicación respectiva a la Defensoría del Pueblo el 16 de marzo de 2022 (Archivo 009 expediente digital). Se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 008 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 012 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 010 y 011 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular, a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía. El 31 de marzo de 2022 se recibió a las 8:18 a.m., constancia de la fijación por parte del ente municipal (Archivos 013 y 016 expediente digital).

El 16 de marzo de 2022 a las 4:17 p.m. se recibió acuse de recibo por parte de la Defensoría del Pueblo, con constancia de remisión a la Regional Antioquia (Archivo 014 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 015 expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00052 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	BLANCA REGINA CARDONA CALLE (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRAL COMPRAVENTA)
Asunto	INCORPORA FIJACIÓN DE AVISOS ACUSE RECIBO DEFENSORIA - DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - NO DIO CONTESTACION DEMANDA - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Incorpora constancias fijación de aviso y acuse de recibido de la Defensoría del Pueblo

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivos 006 y 015 expediente digital).

Se incorpora y se tiene en cuenta la constancia de fijación del aviso que contiene el registro fotográfico de la publicación realizada en la cartelera de la Alcaldía de Andes (Archivos 016 expediente digital).

Se incorpora el acuse de recibido remitido por la Defensoría del pueblo, en el que consta además que la comunicación enviada por el Juzgado fue redireccionada a la Regional Antioquia (Archivos 014 expediente digital).

2. Notificación del demandado efectiva, no se pronunció

Conforme se indica en la constancia secretarial, la accionada se encuentra notificado en debida forma el 18 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestar la demanda corrió desde el 22 de marzo y hasta el 4 de abril de 2022 (Archivo 007 expediente digital). Término que venció sin que se recibiera la correspondiente respuesta.

3. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **1 de junio de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la

audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 57 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e412c5eb06ec517f256e8d72b88cc0d26d48eabe5d
66c778ab060574c6fe4002

Documento generado en 06/04/2022 09:32:18
AM

Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>